



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1261-2021-UANCV-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2021

Vistos:

El expediente N° 019735, de Don: YOEL YUNIOR MAMANI MAMANI, con número de matrícula 21722032 de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Proveído N° 040-2021-CAP-ENF-UANCV, de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería / Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; Proveído N° 054-2021-R.N. OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-

PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 3.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1261-2021-UANCV-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2021

cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, Don: YOEL YUNIOR MAMANI MAMANI, con número de matrícula 21722032 de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha solicitado CAMBIO DE APELLIDOS, por disposición judicial del Segundo Juzgado Civil – Sede Puno, en lo sucesivo deberá figurar como YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO;

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería / Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, mediante Proveído N° 040-2021-CAP-ENF-UANCV-J, señala que según los documentos que obran en la referida Escuela Profesional, dice Yoel Yunior Mamani Mamani, debiendo cambiarse a YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, según el DNI y partida de nacimiento; debiendo rectificarse en los tomos y folios de los semestres académicos:

a) 2013-I, FOLIOS: 01, 03, 05, 07, 09, 11; b) 2013-II, FOLIOS: 09, 010, 011, 012, 013, 014; c) 2014-I, FOLIOS: 016, 017, 018, 019, 020; d) 2014-II, FOLIOS: 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024; e) 2015-I, FOLIOS: 031, 032, 033, 034, 035, 036; f) 2015-II, FOLIOS: 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037; g) 2016-I, FOLIOS: 045, 046, 047, 048, 049, 050; h) 2016-II, FOLIOS: 050, 051, 052, 053, 054, 055; i) 2017-I, FOLIO: 067; j) 2017-II, FOLIO: 067;

Que, mediante Proveído N° 054-2021-R.N. OSA-VRACAD-UANCV-J, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, con relación a la solicitud al cambio de apellidos de “Mamani Mamani”, por el de “CASTILLO BONIFACIO”, debiendo en lo posterior figurar su nombre completo como YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, considera procedente la solicitud del solicitante;

Que, el Vicerrectorado Académico, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha emitido su respectiva opinión favorable;

Que, es necesario rectificar las actas de evaluaciones de documentos académicos, administrativos y otros, de conformidad a la disposición del Segundo Juzgado Civil de Puno;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estando, a lo informado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, por MANDATO JUDICIAL EL CAMBIO DE APELLIDOS de Don: YOEL YUNIOR MAMANI MAMANI, en las actas de evaluaciones de los semestres académicos, tomos: a) 2013-I, FOLIOS: 01, 03, 05, 07, 09, 11; b) 2013-II, FOLIOS: 09, 010, 011, 012, 013, 014; c) 2014-I, FOLIOS: 016, 017, 018, 019, 020; d) 2014-II, FOLIOS: 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024; e) 2015-I, FOLIOS: 031, 032, 033, 034, 035, 036; f) 2015-II, FOLIOS: 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037; g) 2016-I, FOLIOS: 045, 046, 047, 048, 049, 050; h) 2016-II, FOLIOS: 050, 051, 052, 053, 054, 055; i) 2017-I, FOLIO: 067; j) 2017-II, FOLIO: 067; de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1261-2021-UANCV-R

Juliaca, 23 de setiembre de 2021

JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta Casa superior de Estudios, debiendo en lo posterior figurar como **YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO**, con código de matrícula 21722032, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condon Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R UANCV: VICE RECTORADOS: FACULTAD DE CS., DE LA SALUD; EP. ENFERMERÍA
OFICINAS: SA;TITC; GCA;E; PU;DU; BU;
UNIDADES: T: ARCHIVO CENTRAL; INTERESADO
ARCH: JBN/RCC/rvp